LEY N° 3734 LEY DE 23 DE AGOSTO DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente

Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo 1. Declarase de prioridad departamental el asfaltado de los siguientes tramos carreteros:

- a) Cruce Vilaque Copata-Vilaque Copata del Municipio de Calamarca
- b) Vilaque Copata del Municipio de Catamarca Machacamarca Marquiviri y Colquencha del Municipio de Colquencha.

Articulo 2. Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, en coordinación con los Municipios de Calamarca y Colquencha, gestionar los recursos económicos necesarios para la ejecución del objetivo señalado en el artículo primero.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala, de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de agosto de dos mil siete anos.

Fdo. Carlos Raúl Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemon Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Jerges Mercado Suárez.